

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Puçol

2024/07171 *Anuncio del Ayuntamiento de Puçol sobre la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Juventud.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento regulador del Consell Municipal de la Joventut, exp. 1767500M.

Habiendo sido publicada esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 76, de fecha 19 de abril de 2024, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y habiendo transcurrido el plazo de reclamación sin que se haya presentado ninguna, queda aprobada definitivamente la referida Ordenanza.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 70.2 de la Ley 7/1095, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente el texto del Reglamento regulador del Consell Municipal de la Joventut del siguiente tenor:

VER ANEXO

Contra el referido edicto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 10.1b) y 25.1 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puçol, a 20 de mayo de 2024. —La alcaldesa, M.^a Paz Carceller Llana.



ESTATUTOS CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PUÇOL

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, FINES Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.

El Consejo de la Juventud de Puçol es un organismo independiente que nace por la voluntad del Ayuntamiento de Puçol para mantener una relación fluida entre la juventud y las instituciones públicas e incentivar la participación ciudadana de los y las jóvenes de la población.

El C.M.J.P. es el órgano a través del cual los jóvenes de Puçol canalizan su interés participativo y las inquietudes deportivas, sociales y culturales que les afectan de una manera directa o indirecta, contribuyendo así al pleno desarrollo de los y las jóvenes y a su incorporación a la vida ciudadana de Puçol.

El C.M.J.P. y sus miembros se definen demócratas, y declaran su respeto por el ordenamiento jurídico español, así como por las instituciones municipales, autonómicas y estatales que lo representan.

Artículo 2.

Son funciones del C.M.J.P.:

- a)- Defender los intereses y derechos de la juventud del término municipal de Puçol.
- b)- Impulsar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural del municipio.
- c)- Hacer de interlocutor entre la Administración Municipal y todo aquello que se relaciona con el ámbito juvenil.
- d)- Emitir, bien por iniciativa propia, bien a petición de otros, dictámenes sobre todas las cuestiones que afecten a la juventud en general, y de forma específica a la juventud del Término Municipal de Puçol.
- e)- Activar por todos los medios útiles, el estudio de las cuestiones que conciernen a los jóvenes, la promoción de las iniciativas juveniles que se crean convenientes y la colaboración con otras iniciativas de la juventud.
- f)- Colaborar en estudios o actividades de interés común con entidades juveniles o con cualquier entidad independientemente de cual sea su objeto, organización o estructura; recogiendo sus aspiraciones y necesidades.
- g)- Fomentar el asociacionismo juvenil para emprender en grupo la solución de los problemas que les afectan, así como, facilitar la cooperación entre las asociaciones que lo forman.
- h)- Conocer y opinar sobre los presupuestos que el Ayuntamiento destina a la juventud.
- i)- Establecer y mantener aquellas relaciones que se consideren adecuadas y convenientes con otras instituciones juveniles y otros órganos análogos cuyo objetivo sea la promoción y mejora de las condiciones de la juventud.
- j)- Elaboración anual de un informe sobre las cuestiones del Consejo, exponiendo las medidas que se consideren adecuadas para la mejora de la calidad de vida de la juventud del municipio.
- k)- Promover el conocimiento de nuestra cultura, historia y lengua.
- l)- Organizar acciones conjuntas que promuevan la interrelación entre entidades, colectivos y jóvenes, así como la puesta en marcha de actividades que busquen desarrollar objetivos comunes entre los jóvenes de la población.



CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES:

Artículo 3.

Pueden ser miembros del C.M.J.P.:

- a)- Movimientos, organizaciones y colectivos democráticos juveniles reconocidos oficialmente, que se organicen por unos objetivos acordes con los intereses generales de la juventud del término municipal de Puçol.
- b)- Entidades de servicio a la juventud del Término Municipal de Puçol, que cumplan los requisitos mencionados en el Reglamento de Régimen Interno.
- c)- Asociaciones estudiantiles juveniles de los centros de educación y formación de Puçol.
- d)- Grupos informales de jóvenes o miembros de colectivos no reconocidos por la administración que funcionen como tal, interesados en los temas para los que fue creado el Consejo.
- e)- Una representación juvenil de aquellas asociaciones, que teniendo otros fines asociativos, cuentan con al menos, 5 miembros con edades comprendidas entre los 16 y los 30 años.

Artículo 4.

Son derechos de los y las miembros del C.M.J.P.:

- a)- Representar y defender en el ámbito del C.M.J.P. los intereses de cada uno de los jóvenes integrantes adoptando los acuerdos y realizando todas aquellas gestiones necesarias, buscando la colaboración entre los miembros del C.M.J.P.
- b)- Transmitir al seno de C.M.J.P todas aquellas informaciones o propuestas que se crean oportunas de acuerdo con sus propios fines.
- c)- Participar con voz y voto en cualquier tipo de Asamblea General que sea convocada.
- d)- Participar en las actividades organizadas por el C.M.J.P.
- e)- Tener acceso a la información y, después de la solicitud previa, a la documentación del Consejo.
- f)- Consultar en cualquier momento, después de la solicitud previa, las cuentas y el balance del Consejo.

Artículo 5.

Son deberes de los y las miembros del C.M.J.P.:

- a)- Contribuir con su leal colaboración al mejor desarrollo y promoción del C.M.J.P. a favor de los intereses de sus miembros.
- b)- Cumplir con los acuerdos adoptados por los órganos competentes del C.M.J.P., pudiendo mantener la independencia de acción de todos los movimientos, organizaciones y colectivos.
- c)- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, así como asistir a las asambleas generales.
- d)- Abstenerse de hacer cualquier gestión en representación del C.M.J.P., sin el conocimiento y consentimiento expreso del Presidente, al cual corresponde esta responsabilidad.
- e)- Colaboración en todos aquellos trabajos que sean asumidos en la actividad del C.M.J.P.
- f)- Transmitir, con carácter obligatorio, a los miembros de su Asociación la información de todas las actividades y acuerdos tomados en el Consejo.
- g)- Facilitar la memoria anual de las actividades de cada asociación y un ejemplar de las publicaciones realizadas.



Artículo 6.

Las entidades integradas en el C.M.J.P. perderán su calidad de miembros:

- a)- Cuando voluntariamente lo deseen y así lo manifiesten por escrito.
- b)- Cuando contradigan los principios y/o normas contenidos en los Estatutos, y por decisión de la Asamblea General por mayoría cualificada de 2/3.
- c)- Cuando acumulen 3 faltas de asistencia sin justificar alguno de los representantes, pudiendo ser sustituido, en este caso, por otra persona de su colectivo.
- d)- Por disolución de la entidad miembro bien por desaparición, bien por su integración en otra entidad.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 7.

Los órganos del C.M.J.P. son:

1)- La Asamblea General: integrada por la totalidad de los y las miembros del C.M.J.P.:

- a)- El/La Presidente/a (Alcalde/sa)
 - b)- El/La Vicepresidente/a (Concejal/ade Juventud)
 - c)- Un-a trabajador/a del Departamento de Juventud (Secretario/a del C.M.J.P., con voz y sin voto)
 - d)- Dos vocales en representación de cada una de las asociaciones juveniles, grupos de jóvenes, colectivos formales e informales y miembros de asociaciones de otros tipos existentes en Puçol que cumplan los requisitos necesarios para pertenecer al Consejo.
- 2)- La Comisión Ejecutiva: integrada por 5 miembros de la Asamblea General del C.M.J.P. elegidos de entre los mismos, con funciones organizativas y administrativas, cuyo objetivo será garantizar la participación constante y el desempeño continuo de las funciones del C.M.J.P.
- 3)- Comisiones de trabajo sectoriales: integradas por 5 miembros de la Asamblea General del C.M.J.P. a instancia de este órgano, cuando éste establezca que su creación es preceptiva en función de las necesidades organizativas y actividades del Consejo."

CAPÍTULO IV. RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 8.

El C.M.J.P. se financiará de modo preferente por dotación incluida en los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Puçol.

Se podrá mantener también económicamente por:

- a)- Los resultados de las actividades realizadas por el propio Consejo.
- b)- La colaboración establecida con otras entidades.
- c)- Subvenciones de otras Administraciones Públicas.

CAPÍTULO V. DISPOSICIÓN FINAL.

Artículo 9

Los Estatutos del C.M.J.P. tendrán que ser aprobados y podrán ser modificados por el Pleno del Ayuntamiento de Puçol.

